



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, , las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se estableció la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 23 del Decreto ibidem determina las funciones generales de las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos dentro de las cuales se encuentran:

"1. Ejercer como autoridad y ente rector del ramo o especialidad de la administración que le ha sido asignado.

(...)

3. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones relacionados con su ramo que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que corresponden al Alcalde, aprobar su contenido desde su especialidad técnica, y cumplir y desarrollar las órdenes que se deriven de éstos.

4. Cumplir con las funciones y atender los servicios que le sean asignados y preparar y expedir, en desarrollo del ordenamiento jurídico que enmarca su gestión administrativa, los actos administrativos necesarios para tal efecto."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el artículo 28 del Decreto ibídem, el Alcalde estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para cumplir con los fines esenciales del estado, y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en un acto administrativo válido.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 establece la autonomía de las Secretarías, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas sin personería jurídica para contratar y ordenar el gasto, esta facultad deberá ser entendida como inherente a su funcionamiento.

Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, son parte integral del funcionamiento de la Administración Central del hoy Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que mediante el artículo 89 y siguientes del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se creó el Departamento Administrativo de Contratación Pública en el hoy Distrito Especial de Santiago de Cali como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, y se estableció como propósito de dicho organismo lo siguiente:

"(...) es el organismo encargado de formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Municipio de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo. (...).

Que en el numeral 7° del artículo 92 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se señaló dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública:

"7. Elaborar, revisar y aprobar, desde su dimensión legal, los contratos, convenios, negocios jurídicos y, en general, los acuerdos de voluntades que deba firmar el Alcalde."

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto de los Secretarios de Despacho, los Directores de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024.

Que en los artículos primero y segundo del Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 el Alcalde indicó que en desarrollo de dichas atribuciones las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores podrán suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

en dicho acto administrativo, de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Que en los Decretos antes mencionados, se dispuso que el proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada, que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza que superen los 2.000 S.M.M.L.V., deben ser remitidos para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, eventos en los cuales la publicación de los documentos en la plataforma SECOP, solo procederá cuando se hubiese efectuado la realización de los ajustes de los mismos por parte de los organismos de acuerdo con las observaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que en el Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, se relacionaron las excepciones para el ejercicio de las atribuciones en materia de contratación de los organismos de la administración central, dentro de las cuales se encuentran la facultad que se reservó el Alcalde de expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV; así como también, la facultad de celebrar junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial supere los 2.000 S.M.M.L.V.; y la facultad de celebrar junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2.000 S.M.M.L.V.

Que el numeral 6 del artículo tercero del Decreto antes mencionado, señaló que:

(...)

"6. Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de uso común, en la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali corresponderá al Director del Departamento Administrativo de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(JUNIO 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Contratación Pública celebrarlos, así como adelantar la fase pre contractual, contractual y post contractual. Sin embargo, el Alcalde se reserva para sí la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común cuya cuantía supere los 2000 SMMLV."

Que con el propósito de atender los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consideración a que es prioritario dinamizar la ejecución del presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali, dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones y a las metas del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, en aras de optimizar y agilizar el procedimiento establecido al interior de la Administración para los procesos contractuales que adelanten los Organismos de la Administración, se hace necesario modificar la cuantía establecida, y otras disposiciones que regulan las facultades comunes en materia de contratación incluidas en el Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024.

Que en el mismo sentido, resulta pertinente excluir del procedimiento interno establecido aquellos procesos de selección en los cuales los Organismos se encuentren obligados a utilizar los Documentos Tipo conforme el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues tal desarrollo en la estructuración de los documentos previos implican una estandarización general desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas.

Que de conformidad con las competencias y atribuciones con que cuenta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025

(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Departamento Administrativo de Contratación Pública para evaluar y verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos vigentes durante todas las etapas de la contratación, se emitirán las circulares pertinentes donde se implementaran dentro de los procedimientos ya establecidos, puntos de control, como matrices de seguimiento a cada organismo, en las que consten las actuaciones de los ordenadores del gasto, una vez estructurado los distintos procesos contractuales.

Que conforme marco normativo de orden territorial antes mencionado y en especial a lo señalado en el artículo 23 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el numeral 7 del artículo 92 del mismo Acto Administrativo, el organismo competente para realizar la elaboración, revisión, aprobación desde su dimensión legal, de los contratos, convenios, negocios jurídicos y, en general, los acuerdos de voluntades que deba firmar el Alcalde, es el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en concordancia con las funciones, competencias y atribuciones, especialmente las contempladas en el numeral 1° del artículo 23 y en el numeral 7° del artículo 92 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en aras de cumplir a cabalidad con las funciones y atender las responsabilidades que le han sido asignadas, de ser necesario deberá preparar, proyectar y aprobar desde su dimensión legal los actos administrativos requeridos para delegar atribuciones en materia de contratación, los cuales se remitirán directamente para la firma del señor Alcalde, sin que sea necesario la revisión del mismo por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en razón de la especialidad de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Modificar los numerales 1.3, 1.5. y 3. del Artículo Segundo del Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. ~~4112.010.20.0438~~



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4112.010.20.0438 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en el los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, en medio digital.

Se exceptúan de aplicar la anterior disposición aquellos procesos de selección en los que resulten vinculantes los Documentos Tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

(...)

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V.

(...)

3. Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales.

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali supere los TRES MIL 3.000 S.M.M.L.V, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo que misionalmente compete el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El organismo deberá remitir con ocho (8) días de antelación a su publicación, los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto o la modificación del contrato celebrado, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público directos o competitivos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del Alcalde con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, en medio digital.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, en concordancia con las funciones, competencias y atribuciones, especialmente las contempladas en el numeral 1° del artículo 23 y en el numeral 7° del artículo 92 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en aras de cumplir a cabalidad con las funciones y atender las responsabilidades que le han sido asignadas, de ser necesario y previa justificación del organismo, preparará, proyectará y aprobará desde su dimensión legal los actos administrativos requeridos para delegar atribuciones en materia de contratación, los cuales se remitirán directamente para la firma del señor Alcalde, sin que sea necesario la revisión del mismo por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en razón de la especialidad de la materia."

Artículo Segundo: Modificar los numerales 1. y 6. del Artículo Tercero del Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

(...)

1. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Distrito Especial de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

con otros entes del orden territorial o nacional que superen TRES MIL (3.000) SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente compete el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que misionalmente compete el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El organismo deberá remitir con ocho (8) días de antelación a su publicación, los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto o la modificación del contrato celebrado, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

La supervisión de la ejecución contractual corresponderá al organismo al que misionalmente corresponda el asunto.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, en concordancia con las funciones, competencias y atribuciones, especialmente las contempladas en el numeral 1° del artículo 23 y en el numeral 7° del artículo 92 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en aras de cumplir a cabalidad con las funciones y atender las responsabilidades que le han sido asignadas, de ser necesario y previa justificación del organismo, preparará, proyectará y aprobará desde su dimensión legal los actos administrativos requeridos para delegar atribuciones en materia de contratación, los cuales se remitirán directamente para la firma del señor Alcalde, sin que sea necesario la revisión del mismo por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en razón de la especialidad de la materia."

(...)

6. Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de uso común, en la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública celebrarlos, así como adelantar la fase pre contractual, contractual y post contractual. Sin embargo, el Alcalde se reserva para sí la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común cuya cuantía supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V.

Los bienes y servicios de uso común son aquellos requeridos por varios organismos para satisfacer sus necesidades y que pueden ser agrupados conforme a las categorías que estime el Departamento Administrativo de Contratación Pública de acuerdo con el análisis realizado al plan anual de adquisiciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Departamento Administrativo de Contratación Pública definirá estas categorías para garantizar la organización eficiente de todos los bienes de uso común en el Distrito, así como la forma de oficializar los requerimientos para gestionar su compra.

Los organismos deberán remitir su plan anual de adquisiciones al Departamento Administrativo de Contratación Pública para su estudio, el cual deberá estar soportado con el anexo que deberá incluir la descripción detallada de su necesidad, información técnica y cantidades de la solicitud, en lo referente a los bienes y servicios de uso común.

Con base en esta información, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, revisará y analizará la consistencia de la solicitud de bienes y servicios de uso común, realizará los ajustes de ser necesario, para posteriormente realizar los estudios del sector y de mercado.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, en concordancia con las funciones, competencias y atribuciones, especialmente las contempladas en el numeral 1° del artículo 23 y en el numeral 7° del artículo 92 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en aras de cumplir a cabalidad con las funciones y atender las responsabilidades que le han sido asignadas, de ser necesario y previa justificación del organismo, preparará, proyectará y aprobará desde su dimensión legal los actos administrativos requeridos para delegar atribuciones en materia de contratación, los cuales se remitirán directamente para la firma del señor Alcalde, sin que sea necesario la revisión del mismo por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en razón de la especialidad de la materia."

Artículo Tercero: Adiciónese el artículo 8 al Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, así:

"Artículo Octavo: Los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, diligenciarán mes a mes la información requerida en la matriz de seguimiento dispuesta para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico de dicho organismo.

La matriz de seguimiento será revisada por la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, reservándose la facultad de solicitar acompañamiento del Departamento Administrativo de Control Interno y la Oficina de Transparencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se remitirá el proceso para revisión del Departamento Administrativo de Control Interno, para que desde las competencias de dicho organismo, se adelanten las acciones que se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2025
(Junio 20)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" CORREGIDO POR EL DECRETO No.4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 4112.010.20.0438 DEL 04 DE JUNIO DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

consideren pertinentes y conducentes."

Artículo Cuarto: Continúan vigentes las demás disposiciones de los Decretos Nos. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 que no hayan sido modificadas mediante el presente Acto Administrativo continúan vigentes.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 093 Fecha: 20/Jun/2025

Proyectó: Juan Camilo Henao Carmona-Contratista
Revisó: Amparo Ramos Acevedo-Contratista
Diego Fernando Rodríguez Vásquez-Contratista
Amanda Catalina Rojas Díaz- Subdirector de Departamento Administrativo
Ángela María Catalán Gutiérrez- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos
Ana María Martínez Osorio - Director de Departamento Administrativo
Ana Catalina Castro Lozano - Director de Departamento Administrativo
Diego Fernando Hau Caicedo - Secretario de Gobierno